Municipio de Candelaria

Alcaldía Municipal

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nº 203-11-10-002 ENTRE EL MUNICIPIO DE CANDELARIA Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE CANDELARIA (IMDERCAN)".

Entre los suscritos a saber **JORGE ELIECER RAMIREZ MOSQUERA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.638.836 de Cali Valle, obrando en calidad de Alcalde del Municipio de Candelaria Valle y como tal su representante legal, electo según credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil y Acta de Posesión protocolizada mediante la Escritura Pública No. 1461 de Diciembre 30 de 2019 en la Notaria Única del Círculo de Candelaria, legalmente facultado para contratar de conformidad con el artículo 6º del Acuerdo Municipal No. 018 del 30 de Noviembre del año 2022 "Por el cual se fija el Presupuesto General de Rentas y gastos del Municipio de Candelaria Valle, para la vigencia fiscal 2023" y quien para los efectos de este documento se denominará EL MUNICIPIO y por otra parte, **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE CANDELARIA "IMDERCAN"** Representada Legalmente por el señor JOSE IVAN GAVIRIA LLANOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.988.521 de Candelaria Valle y quien actúa como Gerente, según Decreto N° 151 del 3 de Noviembre de 2022, establecimiento público de orden municipal con Nit N° 815.000.395-0, en ejercicio de las facultades conferidas, quien para efectos de este contrato se denominará **IMDERCAN**, hemos convenido celebrar el presente Contrato Interadministrativo, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Constitución Política de Colombia, Artículo 315, numerales 1 y 3 establece como atribuciones del alcalde: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. 2. Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. Al MUNICIPIO DE CANDELARIA, como entidad fundamental de la división político-administrativa del estado le corresponde prestar los servicios que determine la Ley, construir obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, es necesario dar cumplimiento a dichas funciones asignadas por la Constitución y las leyes a las entidades territoriales y a sus representantes legales; esto en razón a ciertas actividades efectuadas por esta Administración, que están incluidas en los planes y programas del Municipio. **2)** La Administración Municipal como ente territorial debe dar cumplimiento a los fines del estado, consagrados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". La Ley 181 de 1995 clasifica el deporte como un derecho social y un factor básico en la formación integral de la persona;

en el capítulo 4 de la mencionada Ley se estipula que el fomento, desarrollo y práctica de las actividades deportivas y de recreación están regidas por los principios de Universalidad, Participación Comunitaria, Participación Ciudadana, Integración Funcional, Democratización y Ética deportiva. Los objetivos generales de la Ley 181 de 1995 hacen relación al patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento en la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país; en desarrollo de este derecho todas las personas tienen libre acceso a la formación física. **3)** La ley 715 de 2001 en su artículo 76, establece que los Municipios deben destinar recursos del Sistema General de Participaciones u otros recursos, para promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial, según el ítem 76.7 en materia de deporte y recreación le corresponde según el numeral 76.7.1. Planear y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio. Que la utilización adecuada del tiempo libre es una necesidad social, por ello dentro de una perspectiva constructivista de educar para la vida, el fomentar hábitos de vida sanos a través de la buena utilización del tiempo libre favorece el proceso de socialización en la vida de las personas. Dentro del plan estratégico de la entidad se tiene contemplado el programa AVANZAMOS EN MASIFICACIÓN Y RECREACIÓN DEPORTIVA, y la meta propuesta consiste en 3.000 personas de la población que realiza actividad física en el tiempo libre. **4)** Lo anterior se contempló en el Plan de Desarrollo teniendo en cuenta que el Instituto tiene bajo su administración más de treinta escenarios deportivos, a los que a diario acude la comunidad, grupos organizados, que necesitan de la orientación y acompañamiento en temas deportivos. Así mismo IMDERCAN realiza el acompañamiento con acciones en alrededor de 19 actividades y disciplinas deportivas entre otras, Fútbol Salón, Baloncesto, Powerlifting, Aeróbicos, Fútbol Sala, Capoeira, Ajedrez, Patinaje para adultos, Fútbol, Gimnasia, Taekwondo, Tenis de campo, Crossfit, Atletismo, Judo, Natación, Patinaje, Voleibol. Que, el Municipio de Candelaria cuenta con los escenarios y campos deportivos que permiten el fomento y la promoción de la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre, los cuales se encuentran a cargo del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Candelaria, y que se describen en el siguiente cuadro:

CORREGIMIENTO	ESCENARIO	DISCIPLINA DEPORTIVA
	ESTADIO MUNICIPAL	FUTBOL
		ATLETISMO
		CROSFIT
		BALONMAMO
	POLIDEPORTIVO	FUTBOL SALA
		FUTBOL SALON
		VOLEIBOL

CABECERA		BALONCESTO
		TENIS DE CAMPO
		AEROBICOS
		PATINAJE
	PARQUE RECREACIONAL	FUTBOL
		FUTBOL 6
		NATACION
		TENIS DE CAMPO
		JUDO
		POWER LIFTING
	CANCHA DE FUTBOL GERMAN NIETO	FUTBOL
	CANCHA LA CASITA	FOTBOL SALA
	CANCHA DE FUTBOL ZAFRA	BALONCESTO
VILLAGORGONA	POLIDEPORTIVO CENTRAL	BALONCESTO
		FUTBOL SALA
		VOLEIBOL
		AEROBICOS
	PISTA DE PATINAJE 20 DE JULIO	PATINAJE
	POLIDEPORTIVO 20 DE JULIO	BALONCESTO
	CENTRO DE INTEGRACION CIUDADANA (CIC)	CROSFIT
		FUTBOL
		FUTBOL SALON
		BALONCESTO
		VOLEIBOL
		AEROBICOS
	POLIDEPORTIVO LA GERMANIA	VOLEIBOL
		BALONCESTO
		AEROBICOS
	CANCHA DE FUTBOL EL TRONCO	FUTBOL
	CANCHA DE FUTBOL DE BUCHITOLO	FUTBOL
CARMELO	POLIDEPORTIVO	AEROBICOS
		BALONCESTO
		VOLEIBOL
	CANCHA DE FUTBOL PEPINO SAN GIOVANNY	FUTBOL
	POLIDEPORTIVO LA	VOLEIBOL
		BALONCESTO

Calle 9 Nº 7-69 Barrio María Auxiliadora
Teléfono 2646344-2646209

	POLVOROSA	PATINAJE
		AEROBICOS
SAN JOAQUIN	POLIDEPORTIVO CANCHA DE FUTBOL	BALONCESTO
		AEROBICOS
		VOLEIBOL
		FUTBOL SALON
		FUTBOL
TIPLE	POLIDEPORTIVO CANCHA DE FUTBOL	BALONCESTO
		VOLEIBOL
		AEROBICOS
		FUTBOL
CABUYAL	CANCHA DE FUTBOL	FUTBOL
		ATLETISMO
	POLIDEPORTIVO	VOLEIBOL
		BALONCESTO
		AEROBICOS
LA REGINA	CANCHA DE FUTBOL	FUTBOL
		BALONMANO
	POLIDEPORTIVO	VOLEIBOL
		FUTBOL SALA
POBLADO CAMESTRE	CANCHA SISTETICA	FUTBOL
	CANCHA DE FUTBOL BATARA	FUTBOL
	PISTA DE PATINAJE	PATINAJE
DOMINGO LARGO	CANCHA MULTIPLE	FUTBOL
		BALONCESTO
	CANCHA DE FUTBOL LAS PALMAS	FUTBOL

5) Que el Municipio de Candelaria – Valle del Cauca, dentro de su Plan de Desarrollo Territorial, frente al Sector Deporte dispuso: "...Línea Estratégica: Desarrollo social. Avanzando en familia por una Candelaria solidaria. SECTORES: Educación; Salud y protección social; Vivienda; Agua Potable y Saneamiento Básico; Deporte y recreación; Cultura; Inclusión social: (Primera infancia, Infancia y adolescencia; Juventud; Personas con discapacidad; Afrodescendientes, mujer; Diversidad sexual; Adulto mayor; Víctimas del conflicto armado, Libertad de religiosa). OBJETIVO ESTRATÉGICO. Avanzar en los procesos de inclusión y equidad social para generar mayor Desarrollo Humano. 4. EJE TEMÁTICO ESTRATÉGICO 4. Avanzando en cultura, educación, deporte, recreación e innovación; Que el Municipio de Candelaria – Valle del Cauca, cuenta con una entidad descentralizada, dedicada al Deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, denominado Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Candelaria – IMDERCAN, quien dentro de sus funciones principales tiene como tareas las siguientes: 1. Proponer el plan local del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre efectuando su seguimiento y evaluación con la

Calle 9 Nº 7-69 Barrio María Auxiliadora
Teléfono 2646344-2646209

participación comunitaria que establece la presente Ley. 2. Programar la distribución de los recursos en su respectivo territorio. 3. Proponer los planes y proyectos que deban incluirse en el Plan Sectorial Nacional. 4. Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la Constitución Política, la presente Ley y las demás normas que los regulen. 5. Desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio. 6. Cooperar con otros entes públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en esta Ley, y 7. Velar por el cumplimiento de las normas urbanísticas sobre reserva de áreas en las nuevas urbanizaciones, para la construcción de escenarios para el deporte y la recreación. En este orden de ideas, es evidente que ambas entidades públicas tienen objetivos comunes, para los temas de deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre, y por tanto pueden concurrir de manera articulada para atender las metas de sus respectivos Planes estratégicos de Desarrollo. **6)** El Municipio de Candelaria cuenta con una gran población que se beneficia de los esfuerzos tanto de la Administración Local como del Instituto, en materia de deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre, que a la fecha ascienda a un numero de más de 3.000 personas, aproximadamente, los cuales es necesario atender durante la vigencia fiscal 2023. De acuerdo con lo anterior, es evidente que en el caso concreto del estudio previo, se cumplen con las condiciones, para celebrar un contrato interadministrativo entre el Municipio de Candelaria y el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación del Candelaria – Valle del Cauca, en la medida en que se trata de dos entidades públicas, el objeto y las actividades del futuro contrato, tienen relación directa con la misión o razón de ser del Instituto; así mismo la Administración Municipal pagará por el desarrollo de unos tareas necesarias para cumplir las metas de su plan de desarrollo, en este sentido el Instituto cuenta con toda la experiencia para atender las mencionadas actividades. Consecuentemente, el Plan de Desarrollo "CON EXPERIENCIA AVANZAMOS" 2020-2023 contempla que la Administración Municipal debe propender mantener los escenarios deportivos del Municipio en óptimo estado, permitiendo esto el libre desarrollo de la práctica deportiva de las escuelas de formación para el aprovechamiento del tiempo libre de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes del municipio de candelaria. **7)** Que la atención a la comunidad se plantea no sólo en términos de cumplimiento de los Planes Estratégicos de las Entidades Municipio de Candelaria e Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Candelaria, sino especialmente en brindar a los ciudadanos escenarios deportivos en buen estado de ornato, limpieza y aseo, así como con personal calificado para desempeñar labores de monitores, coordinadores y demás acciones tendientes al acompañamiento continuo en la práctica de deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre, de suerte que a través de éstos, se pueda beneficiar a toda la población involucrada en asuntos de deportes en su definición más amplia. En aras de cumplir lo anterior, se hace necesario contratar con una persona jurídica de naturaleza pública, con experiencia en temas de recreación, fomento del tiempo libre, práctica del deporte y logro de objetivos de acuerdo con los cuatro (4) proyectos que a continuación se identifican y que serán consecuentes con el cumplimiento del objeto contractual: -

APOYO A FORMACIÓN DEPORTIVA, - APOYO EL PROYECTO MASIFICACION DEL DEPORTE Y LA RECREACION EN EL MUNICPIO DE CANDELARIA, - DESARROLLO PSICOMOTOR A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, - MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA DEL MUNICIPIO. **8)** Es menester señalar que la entidad contratista deberá desarrollar sus actividades, orientadas a la atención a la comunidad en materia de deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre, lo cual podrá atender entre otros con monitores y coordinadores deportivos, y en fin con el personal necesario; así mismo, para el logro de este cometido, se requiere la realización de actividades de orden administrativo. De acuerdo con lo anterior es pertinente celebrar un contrato Interadministrativo, ya que el Municipio de Candelaria, no cuenta con el personal con la experiencia en el desarrollo de las actividades que se plantean en el estudio previo. **9)** En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que el Municipio de Candelaria y EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE CANDELARIA (IMDERCAN), son entidades públicas. Es viable la suscripción del contrato interadministrativo en concordancia con lo establecido en la ley 1150 de 2007, por lo cual se hace necesario llevar a cabo el proceso de contratación mediante la modalidad de selección de contratación directa contenida en el art 2 numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala que la celebraciones de los Contratos Interadministrativos las entidades señaladas en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 celebraran directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. **10)** Que por lo anterior las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO**: **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA CONSERVACIÓN DE LOS ESPACIOS DEPORTIVOS, ENTRE EL MUNICIPIO DE CANDELARIA Y EL INSTITUTO MUNICPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA (IMDERCAN).** De conformidad con los términos señalados en los estudios previos y la propuesta presentada por **IMDERCAN**, los cuales forman parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE IMDERCAN:** 1. - Presentar el cronograma de CONSERVACION de los escenarios deportivos con base al Proyecto – MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA DEL MUNICIPIO – permitiendo el ingreso de la comunidad a dichos escenarios, buscando la preservación del mismo.

CONSERVACIÓN DE LOS ESPACIOS DEPORTIVOS A CARGO DE IMDERCAN

NOMBRE DEL ESCENARIO	ACTIVIDAD A REALIZAR
CABECERA MUNICIPAL	
ESTADIO MUNICIPAL	CONSERVACION PISTA DE ATLETISMO
	MANTENIMIENTO PREVENTIVO BATERIAS SANITARIAS
	LAVADO DE GRADERIAS

Calle 9 Nº 7-69 Barrio María Auxiliadora
Teléfono 2646344-2646209

	RIEGO ZONA VERDE
	LIMPIEZA GENERAL
	CONTROL DE INGRESO DE LA COMUNICAD
POLIDEPORTIVO	CONSERVACIONPREVENTIVO BATERIAS SANITARIAS
	CONSERVACIONDE LOS JUEGOS BIOSALUDABLES
	CONSERVACIONCERRAJERIA
	LIMPIEZA GENERAL DE LAS CANCHAS
	CONTROL DE INGRESO DE LA COMUNICAD
CANCHA DE FUTBOL GERMAN NIETO	CONSERVACIONPREVENTIVO BATERIAS SANITARIAS
	LIMPIEZA GENERAL DEL ESCENARIO
CANCHA DE FUTBOL GERMAN NIETO	CONSERVACIONPREVENTIVO BATERIAS SANITARIAS
	LIMPIEZA GENERAL DEL ESCENARIO
CANCHA MULTIPLE LA CASITA	CONSERVACIONPREVENTIVO BATERIAS SANITARIAS
	LIMPIEZA GENERAL
CANCHA MULTIPLE ZAFRA	LIMPIEZA GENERAL
LLANO DULCE	LIMPIEZA GENERAL
CANCHA DE FUTBOL	LIMPIEZA GENERAL
CANCHA DE FUTBOL	LIMPIEZA GENERAL
CANCHA DE FUTBOL	LIMPIEZA GENERAL
POLIDEPORTIVO	LIMPIEZA GENERAL
POLIDEPORTIVO	CONSERVACIONPREVENTIVO BATERIAS SANITARIAS
	LIMPIEZA GENERAL
CANCHA DE FUTBOL	CONSERVACIONPREVENTIVO BATERIAS SANITARIAS
	LIMPIEZA GENERAL
POLIDEPORTIVO CENTRAL	CONSERVACIONPREVENTIVO BATERIAS SANITARIAS
	LIMPIEZA GENERAL
VILLAGORGONA	
PISTA DE PATINAJE	CONSERVACIONPREVENTIVO BATERIAS SANITARIAS
	LIMPIEZA GENERAL
	CONTROL DE INGRESO DE LA COMUNICAD
POLIDEPORTIVO VEINTE DE JULIO	CONSERVACIONPREVENTIVO BATERIAS SANITARIAS
	LIMPIEZA GENERAL
POLIDEPORTIVO LA GERMANIA	LIMPIEZA GENERAL
POLIDEPORTIVO Y CANCHA DE FUTBOL ALDEA CAMPESTRE	CONSERVACIONPREVENTIVO BATERIAS SANITARIAS
	LIMPIEZA GENERAL
CANCHA DEL TRONCO	CONSERVACIONPREVENTIVO BATERIAS SANITARIAS
	LIMPIEZA GENERAL
	CONTROL DE INGRESO DE LA COMUNICAD
BUCHITOLO	
CANCHA DE FUTBOL	LIMPIEZA GENERAL
CARMELO	
POLIDEPORTIVO TULIO SOLIS	CONSERVACIONPREVENTIVO BATERIAS SANITARIAS

Calle 9 Nº 7-69 Barrio María Auxiliadora
Teléfono 2646344-2646209

	LIMPIEZA GENERAL
	CONTROL DE INGRESO DE LA COMUNICAD
CANCHA LA POLVOROSA	CONSERVACIONPREVENTIVO BATERIAS SANITARIAS
	LIMPIEZA GENERAL
CANCHA DE FUTBOL PEPINO SAN GIOVANNY	CONSERVACIONPREVENTIVO BATERIAS SANITARIAS
	LAVADO DE GRADERIAS
	RIEGO ZONA VERDE
	LIMPIEZA GENERAL
	CONTROL DE INGRESO DE LA COMUNICAD
SAN JOAQUIN	
CANCHA DE FUTBOL	CONSERVACIONPREVENTIVO BATERIAS SANITARIAS
	LAVADO DE GRADERIAS
	RIEGO ZONA VERDE
	LIMPIEZA GENERAL
	CONTROL DE INGRESO DE LA COMUNICAD
POLIDEPORTIVO	LAVADO DE GRADERIAS
	LIMPIEZA GENERAL
	CONTROL DE INGRESO DE LA COMUNICAD
POBLADO CAMPESTRE	
CANCHA SINTETICA DE POBLADO CAMPESTRE	PODA DE GINEA - MALEZA ALREDOR DE LA CANCHA
	LIMPIEZA GENERAL
CANCHA DE FUTBOL POBLADO CAMPESTRE MANZA NA 21	RIEGO ZONA VERDE
PISTA DE PATINAJE	LIMPIEZA GENERAL
JUANCHITO	
CANCHA DE FUTBOL DE PALMAS	RIEGO ZONA VERDE
	LIMPIEZA GENERAL
TIPLE	
CANCHA DE FUTBOL	RIEGO ZONA VERDE
	LIMPIEZA GENERAL
POLIDEPORTIVO TIPLE	CONSERVACIONPREVENTIVO BATERIAS SANITARIAS
	LAVADO DE GRADERIAS
	LIMPIEZA GENERAL
	CONTROL DE INGRESO DE LA COMUNICAD

SERVICIOS GENERALES PARA CADA UNO DE LOS ESCENCIARIOS DEPORTIVOS		
ZONA 1	CABECERA	COORDINACION ZONAS
	LAURO	
	LA REGINA	
	EL CABUYAL	PODA DE CESPED
	BUCHITOLO	
	VILLAGORGONA	
	EL ARENAL	CONSERVACIONY PREV ELECTRICA
	CARMLO	
	SAN JOAQUIN	

Calle 9 Nº 7-69 Barrio María Auxiliadora
Teléfono 2646344-2646209

	EL TIPLE	
	JUANCHITO	
	POBLADO CAMPESTRE	SERVICIO DE SOLDADORES

FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE

- Presentar un documento que contenga las características de la población que se va a atender y el numero aproximada de ciudadanos que serán beneficiadas en cuanto a fomento deportivo, recreación y aprovechamiento del tiempo libre en cada Corregimiento.

- Llevar registro de listado diferencial de la población que se atiende junto con el registro fotográfico

- Desarrollar labores actividades administrativas para la operatividad antes mencionada.

PROYECTO PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL	ACTIVIDADES
APOYO AL PROGRAMA: AVANZAMOS EN MASIFICACION Y RECREACION. SUPROGRAMA: Avanzamos en deporte gratuito con Clubes y escuelas de formación deportiva **<u>POR MEDIO DE</u> COORDINADORES Y MONITORES DEPORTIVOS QUE BRINDAN APOYO A CLUBES EN DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS.** **APOYO AL PROYECTO MASIFICACIÓN DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN**	Conformar equipo como mínimo en las siguientes disciplinas deportivas, además de proporcionar monitores tanto para las actividades deportivas propias durante el año y el fortalecimiento de los clubles deportivos que tengan reconocimiento en: - Futbol - Baloncesto - Vóleibol - Ajedrez - Judo - Aeróbicos - Taekwondo - Hapkido - Gimnasia - Tenis - Atletismo - Balón mano - Patinaje - Natación - Powerlifting - Capoeira - Crossfit Llevar registro de listado diferencial de la población que se atiende junto con el registro fotográfico. Efectuar los informes y recomendaciones que considere necesarios; así mismo deberá

Calle 9 Nº 7-69 Barrio María Auxiliadora
Teléfono 2646344-2646209

	desarrollar las actividades administrativas que sean necesarias e inherentes al proceso de contratación, rendición y general temas administrativos.
PRPOYECTO FORMACIÓN DEPORTIVA.	Conformar equipo como mínimo en las siguientes disciplinas deportivas, además de proporcionar monitores en deportes para su orientación: - Futbol - Baloncesto - Vóleibol - Ajedrez - Judo - Aeróbicos - Taekwondo - Hapkido - Gimnasia - Tenis - Atletismo - Balón mano - Patinaje - Natación
DESARROLLO PSICOMOTOR A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	Llevar registro de listado diferencial de la población que se atiende junto con el registro fotográfico. •Efectuar los informes y recomendaciones que considere necesarios; así mismo deberá desarrollar las actividades administrativas que sean necesarias e inherentes al proceso de contratación, rendición y general temas administrativos.

OBLIGACIONES GENERALES DE IMDERCAN: 1. Desarrollar todas y cada una de las actividades que se le designen en cumplimiento del contrato. **2.** Proveer y portar los elementos de protección personal (EPP) que se requieran para realizar las actividades contractuales. **3.** Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos de los sistemas integrados de gestión. **4.** Estar al día en los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social y salud; aportar para la suscripción de las respectivas actas parciales, copia de los formularios o autoliquidaciones de dichos pagos. **5.** Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, siguientes al acta de inicio que será suscrita por EL SUPERVISOR del contrato. **6.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes. **7.** Presentar los informes que se le soliciten en la periodicidad que se establezca, con sus respectivas evidencias y

Calle 9 Nº 7-69 Barrio María Auxiliadora
Teléfono 2646344-2646209

soportes contables. **8.** Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes. **9.** Las demás que se requieran de conformidad con el objeto y actividades convenidas. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Las obligaciones del municipio serán las siguientes: 1. Cancelar de acuerdo a lo pactado en el presente contrato el valor estipulado, según los rubros comprometidos. 2. Ejercer la supervisión, evaluación y control del presente contrato interadministrativo. 3. Evaluar los informes mensuales y finales presentados por el contratista y concertando ajustes requeridos, en caso necesario. 4. Dar a conocer oportunamente y solo cuando fuera absolutamente necesario, a través del supervisor del proyecto, los ajustes requeridos en las actividades programadas para el cumplimiento del objeto del contrato 5. Fijar el cronograma de actividades junto con "IMDERCAN". 6. Realizar la asesoría y Asistencia técnica "IMDERCAN" en lo estipulado por ley. 7) Las demás obligaciones que se deriven del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos administrativos y fiscales, la cuantía del presente contrato interadministrativo se estipula en la suma de: **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO QUINCE PESOS MCTE ($1.455.498.115),** los cuales serán cancelados por el MUNICIPIO DE CANDELARIA de la siguiente manera: una primera cuota de QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHOS MIL CIENTO QUINCE PESOS MCTE ($555.498.115), a la presentación del cronograma de actividades previamente aprobado por el supervisor del contrato, para lo cual se deberá aportar copia del pago de los aportes de la Seguridad Social. Una segunda cuota de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 500.000.000) previo avance del contrato una vez presentada el acta de supervisión aprobada por el supervisor del contrato. Una tercera cuota de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTEN ($300.000.000), previo avance del contrato una vez presentada el acta de supervisión. aprobada por el supervisor del contrato. Una cuarta cuota de CIEN MILLONES DE PESOS MCTEN ($100.000.000), previo avance del contrato una vez presentada el acta de supervisión. aprobada por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO:** Los desembolsos se efectuarán conforme a la programación de la secretaria de Hacienda, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor. **CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente Contrato interadministrativo se imputará a los rubros presupuestales: 2.3.2.02.02.009-4301037.91112.03.07.038-246 " Sgp - Apoyo al proyecto masificación del deporte y la recreación en el municipio de candelaria - (Propósito Gral libre inversión)" por valor de ($836.000.000), rubro N° 2.3.2.02.02.009-4301007.91112.03.06.038-245 "Sgp – Apoyo a formación deportiva - (Propósito Gral libre inversión)" por valor de ($337.498.114), rubro N° 2.3.2.02.02.009.4301004.91112-03.09.056-252 "Mejoramiento de la infraestructura deportiva y recreativa del municipio – RB/22" por valor de ($100.000.001) y el rubro N° 2.3.2.02.02.009.4301037.91112.03.08-038.247 "Sgp – Desarrollo psicomotora estudiantes de las instituciones educativas a través de imdercan del municipio de candelaria-valle del cauca- (Propósito Gral libre inversión)" por valor de ($182.000.000). Tal como consta en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal números 1651, 1652, 1653, 1654 de marzo 31 de 2023. **CLÁUSULA SEXTA. TÉRMINO.** El plazo de ejecución contractual será a partir de la suscripción del Acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato y hasta el 30 de agosto de

2023. **CLÁUSULA SEPTIMA. INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL**. El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE CANDELARIA (IMDERCAN) y el Municipio conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, ni con las personas o entidades que aquél contrate para la ejecución del mismo. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN**. La supervisión del presente contrato por parte del MUNICIPIO será realizada por la Secretaria de Educación Cultura y Turismo. **CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES A CARGO DE LA SUPERVISION.** Con el fin de efectuar una adecuada revisión por parte de la Secretaria de Educación o quien haga sus veces, podrá: **a)** Exigir el cumplimiento del contrato y de las especificaciones en toda o cualquiera de sus partes. **b)** Practicar la permanente inspección de la ejecución del contrato. **c)** Suscribir con IMDERCAN, las actas que sean necesarias dentro de la ejecución del contrato. **d)** Verificar el cumplimiento de los términos estipulados en el presente contrato. **e)** Informar sobre los aspectos técnicos y administrativos que deban ser objeto de observación y concertación con IMDERCAN para garantizar la efectividad del proyecto. **f)** Expedir las constancias de cumplimiento en la prestación del servicio. **g)**. Las demás que sean inherentes a la naturaleza del contrato. **CLAUSULA DECIMA –GARANTÍAS**. IMDERCAN, Conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. No obligatoriedad de garantías del Presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documento previos. Teniendo en cuenta lo anterior, el Municipio de Candelaria no exigirá al contratista la constitución de la Garantía, toda vez que antes de realizar cada pago; el Supervisor del contrato deberá certificar que el servicio se prestó acorde a lo establecido, por lo cual no hay riesgos que amparar. Teniendo en cuenta lo anterior, el Municipio de Candelaria no exigirá al contratista la constitución de la Garantía, toda vez que antes de realizar cada pago; el Supervisor del contrato deberá certificar que el servicio se prestó acorde a lo establecido, por lo cual no hay riesgos que amparar. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN.** Se procederá a la liquidación del presente contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993**. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO**. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma del mismo por las partes y para su ejecución se requiere del registro presupuestal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del presente contrato surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas acudirán en primera instancia al arreglo directo y en su defecto se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias, previstos en las disposiciones legales vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. ADECUACIÓN A LA LEGISLACIÓN VIGENTE**. En caso de que el Gobierno Nacional o autoridad competente expidan normas que contraríen el presente contrato interadministrativo, las partes se comprometen a efectuar las gestiones necesarias para su adecuación o modificación notificadas. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. EFECTOS FISCALES**. El presente contrato surte efectos fiscales a partir de su perfeccionamiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS ANEXOS:** 1. Estudio Previo. 2. Registro Único Tributario- RUT. 3. Certificado de Responsabilidad Fiscal representante legal. 4. Certificado de Antecedentes Disciplinarios representante legal. 5. Cedula de Ciudadanía del representante legal. 6. Acuerdo Municipal N° 17 del 21 de junio de 1995. 7. Certificado de pago de aportes a la seguridad social. 8. Propuesta. 9. Certificado de inscripción del proyecto en el Banco de Proyectos Municipal emitido por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal. 10. Certificados de disponibilidad Nº 1651, 1652, 1653, 1654 de marzo 31 de 2023. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. – INDEMNIDAD.** Las partes se mantendrán indemnes entre

sí por las consecuencias que resultaren de las actuaciones de sus funcionarios o de terceros contratados por ellas, con ocasión de la ejecución del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. –INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Con la suscripción del presente acuerdo las partes declaran no estar incursas en ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades previstas en el ordenamiento legal vigente. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. –VEEDURIA.** Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, ambos términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA. DOMICILIO**. Para todos los efectos a que haya lugar en desarrollo de este contrato se fija como domicilio el Municipio de Candelaria.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Gestión Documental
Original Destinatario
Copia Según documento elaborado

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Tatiana Dominguez Pizara	Profesional de Apoyo	
Elaboró	Tatiana Dominguez Pizara	Profesional de Apoyo	
Revisó	Dr. Arley de Jesús Valencia Arbeláez	Director Dirección Adtiva Jurídico	
Aprobó	Dr. Arley de Jesús Valencia Arbeláez	Director Dirección Adtiva Jurídico	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			